



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2021-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 25 de mayo del 2021.

VISTO:

La Solicitud s/n de fecha 15/03/2021 con Registro de Tramite documentario N° 3543-2021, Boleta de Venta N° 0001-107649, de fecha 15/12/2020, consignando PIT N° 000087316, Informe N° 071-2021-SGTTYTT-GSPyGA-MPPA-A, con fecha de recepción 21/05/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatoria, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° numeral 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del Artículo del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 15/03/2021 con Registro de Tramite Documentario N° 3543-2021, el señor PLUYVERDE KELTSIN SILVA BASILIO, identificado con DNI N° 73949239, solicita Levantamiento de la infracción del Reglamento de Tránsito, respecto al PIT N° 0000873-16, con código de infracción M.2 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo; en mérito al pago realizado por la multa conforme a la Boleta de Venta N° 0001-107649, de fecha 15/12/2020.

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente, por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre rubricado por el Lic. Yacynio Cerrón Arratea, se tiene que mediante Boleta de Venta N° 0001-107649 de fecha 15/12/2020, el infractor PAGA LA MULTA, por el monto de S/. 2,150.00 correspondiente al 50% de la UIT del año 2020, estipulado en la Tabla de Infracciones al Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MTC y Decreto Supremo N° 025-2014-MTC; lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO conforme al Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que OPINA DECLARAR POR CONCLUIDO, el procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio al administrado **PLUYVERDE KELTSIN SILVA BASILIO**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 28972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador en mérito al PAGO realizado según Boleta de Venta N° 0001-107649 de fecha 15/12/2020, por la infracción impuesta mediante PIT N° 000087316 de fecha 21/03/2017, a la persona de PLUYVERDE KELTSIN SILVA BASILIO identificado con DNI N° 73949239, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, para las acciones de su competencia conforme a sus atribuciones y su procedimiento por cancelación en el Registro Nacional de Sanciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Med. Vet. Miguel Alexis Llanto López
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL